

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 318 -2024-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 28 de octubre de 2024.

**Visto:**

Carta N° 007-2024-STD-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de octubre de 2024, renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Disciplinario Administrativo de la EPS EMAPAT S.A.

**CONSIDERANDO:**



Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designación mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces".



Que, en concordante con dicha norma, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de uno Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, o su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".



Que, corresponde a la División de Recursos Humano conocer e instruir respecto a los casos queda cuenta que en estos deberán determinarse la aplicación de la ley y su reglamento General, teniendo en consideración para dicho efecto la fecha de comisión de las irregularidades que se mencionan, debiendo seguir los parámetros establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR, publicada el 24 de marzo de 2015.



Que, de acuerdo a la aprobación del Reglamento de la Ley N°29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en portales institucionales – Decreto Supremo N°004-2008-PCM, Art. 7.- Publicación por parte de entidades empresariales.- "Las Empresas del Estado de derecho privado según lo establece la Ley de actividad empresarial del estado – Ley 24948, deberán cumplir con publicar en su portal electrónico institucional, la información a que se refiere el artículo 3 del presente

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

Reglamento o la que haga sus veces. La publicación debe realizarse al día siguiente de la fecha de aprobación de los documentos o información correspondiente".

Que, mediante Carta N° 007-2024-STD-EPS EMAPAT S.A., de fecha 14 de octubre de 2024, el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo de la EPS EMAPAT S.A., comunica la renuncia irrevocable a la designación mencionado en la Resolución de Gerencia General N° 185-2024-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 28 de 28 de julio de 2024.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C0099 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** a Resolución de Gerencia General N° 185-2024-GG-EPS EMAPAT SA., de fecha 28 de julio de 2024, que designa al secretario técnico del régimen disciplinario y Procedimiento Disciplinario de la EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a los siguientes funcionarios y servidores del **Secretario Técnico** del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT S.A., en adición a sus funciones:

N°	Nombres y Apellidos	Condición
1	Yolanda Aliaga Ojanama	Titular
2	Abg. Edison Lozano Álvarez	Suplente

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPAT SA., realice sus funciones en concordancia con el Decreto Legislativo N° 728 y el RIT de la EPS EMAPAT S.A., y aplicación supletoria de la Ley SERVIR.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
R.R.H.H.  
Designado  
Archivo  
ERET/AHC

E.P.S. EMAPAT S.A.  
Ma. Edgar Ramon Estremadoyro Troncoso  
GERENTE GENERAL